



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

EDICTO NO. 0073- 2018
EL PUNTO DE ATENCIÓN DE LA REGIONAL NOBSA
DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 310 DE LA LEY 685 DE 2001,

HACE SABER

Que dentro del Amparo Administrativo No. 012-2018 presentado con ocasión del contrato de concesión No. GB9-111 se ha proferido AUTO PARN -0377 del 1 de Marzo de 2018, el cual reza:

De conformidad con el Decreto 4134 de noviembre de 2011, las Resoluciones 180876 del 07 de junio de 2012, 91818 del 13 de diciembre de 2012 del Ministerio de Minas y Energía y las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013 y 241 del 10 de mayo de 2017 de la Agencia Nacional de Minería –ANM-

Mediante radicado N° 20189030336852 del 26 de febrero del año 2018, en el Punto de Atención Regional de Nobsa, el señor NESTOR LEONCIO HERNANDEZ VALERO, en su condición de titular del contrato de concesión No. GB9-111, presentó solicitud de amparo administrativo contra PERSONAS INDETERMINADAS, OPERADOR MINERO (mina el sol) argumentando entre otros, los siguientes hechos:(Folio 1 al 4) cuadernillo de amparo administrativo No 012-2018):

(...)

Respetuosamente solicito que como titular minero y en ejercicio de nuestro derecho legal que me dan los artículos 306 y 307 de la ley 685 de 2001, se aplique el AMPARO ADMNISTARTIVO, CONTRA PERSONAS INDETERMINADAS (OPERADORES DE LA MINA EL SOL). Lo anterior con las siguientes georreferenciación del trabajo minero (unidad productiva minera) para su respectivo tramite: (...)"

Que la solicitud de Amparo Administrativo se encuentra al tenor de artículo 308 de la Ley 685 de 2001 y por tanto es admitida por el Punto de Atención Regional Nobsa, una vez verificado que el señor NESTOR LEONCIO HERNANDEZ VALERO. Ostenta la condición de titular del contrato de concesión No. GB9-111.

Por lo anterior y teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 309 de la Ley 685 de 2001, el Punto de Atención Regional Nobsa de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, fija como fecha para la diligencia de reconocimiento de área, el día diez (10) de marzo de 2018, a partir de las nueve de la mañana (9:00 a.m.)

De conformidad con lo establecido en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001, se ordena librar los oficios correspondientes para que se proceda a la notificación personal de la parte querellante, el señor NESTOR LEONCIO HERNANDEZ VALERO. En la calle 32 No. 8-53 apto 202 bloque 3 de la ciudad de Tunja.

Teniendo en cuenta que desconoce el domicilio de los querellados PERSONAS INDETERMINADAS, OPERADOR MINERO (mina el sol) se hace necesario realizar la notificación por aviso fijado en el lugar de las presuntas actividades perturbatorias, esto es en la Vereda Juncal del municipio de Umbita.

En consecuencia, librese el oficio correspondiente, con copia de este acto administrativo, al personero municipal de Umbita para que proceda a fijar el aviso respectivo en el lugar donde se desarrollan los trabajos mineros.

Por lo anterior, se le concede al personero municipal de Umbita el término de cinco (5) días a partir de la notificación del presente acto, para que una vez se surta notificación a los querellados en el lugar donde se desarrollan los trabajos mineros, específicamente en Vereda Juncal del municipio de Umbita, proceda a enviar la constancia secretarial de fijación del mismo, de conformidad con la ley 962 de 2005 en especial los artículos 6 y 10; no obstante



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

lo anterior, y en aras de agilizar los procedimientos se requiere al señor NESTOR LEONCIO HERNANDEZ VALERO para que hagan acompañamiento, por sí mismo o por interpuesta persona, al Personero Municipal de UMBITA, a fin de surtir la notificación a los querellados.

En consecuencia, para los efectos legales, las partes dentro de esta querrela son:

QUERELLANTE: NESTOR LEONCIO HERNANDEZ VALERO, Quien se notificará en la calle 32 No. 8-53 apto 201 bloque 3 de la ciudad de Tunja.

QUERELLADOS: PERSONAS INDETERMINADAS quienes se notificarán por aviso fijado en el lugar de las presuntas actividades perturbatorias, esto es, Vereda Juncal del municipio de Umbita y por edicto fijado por dos (2) días en las instalaciones del Punto de Atención Regional Nobsa de la Agencia Nacional de Minería.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO

MARISA FERNÁNDEZ BEDOYA
Experto G3 Grado 6

Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera

Para notificar la anterior providencia, se fija el presente edicto, en un lugar visible al público **DEL PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA**, por un término de dos (2) días hábiles en atención al artículo 310 de la Ley 685 de 2001, a partir del día dos (2) de Marzo de 2018 siendo las 7:30 a.m., y se desfija el día cinco (5) de Marzo de 2018, a las 4:00 p.m.

MARISA FERNÁNDEZ BEDOYA
Experto G3 Grado 6

Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera